

Ana Claudia Santano*
Universidad de Salamanca
Salamanca, España
anaclaudiasantano@yahoo.com.br

Partidos políticos, campañas electorales y mecanismos de financiación en el derecho comparado**

Political parties, electoral campaigns and financing mechanisms in comparative law

Resumen

La financiación de la política todavía despierta acalorados debates a nivel mundial. No importa cuál es el continente o el país que se analice, seguramente el consenso sobre qué medidas adoptar o cuál modelo debe ser privilegiado no se construirá fácilmente. Además, se sabe que los problemas relacionados con la temática son cíclicos y muchas veces reemplazados por nuevos apenas se apruebe una reforma. Por otro lado, muchas de las reformas promovidas por los legisladores son una rápida reacción a los escándalos de corrupción que surgen, lo que vuelve el escenario aún más nebuloso. La ausencia de una previa y necesaria reflexión dificulta aún más un sistema eventualmente ya debilitado ante la democracia. Con el objetivo de identificar con mayor claridad los nudos gordianos de la financiación de partidos y campañas electorales, se ha decidido observar la realidad de diversos países, para que fuera posible la estructuración de una teoría general. De esta manera, lo que se intenta es demostrar que los modelos puros no son recomendables si realmente se quiere alcanzar niveles saludables al sistema político, y que el punto de equilibrio de un modelo mixto es un fuerte reto, aunque inevitable.

**Maestra y doctora en Ciencias Jurídicas y Políticas por la Universidad de Salamanca, España; se encuentra en estancia postdoctoral en la Pontificia Universidad Católica de Paraná, Brasil. Investigadora en el Núcleo de Investigaciones Constitucionales de la Universidad Federal de Paraná, Brasil; profesora de diversos cursos de posgrado en Derecho Electoral en Brasil y en países latinoamericanos.*

Palabras Clave

Financiación – partidos políticos – campañas electorales – democracia – corrupción.

***Artículo recibido el 22 de Octubre de 2015 y aceptado para su publicación el 26 de Noviembre de 2015.*

Abstract

The financing of the politics still bring back intense debates worldwide. No matter which continent or country is being analyzed, certainly the consensus about which mechanisms or which model to be adopted will not be built easily. In addition, it is known that the problems related to this subject are cyclical and frequently replaced for new ones just after passing one reform bill. On the other hand, many of reform laws passed are a fast reaction to arisen corruption scandals, what turns this panorama more obscure. The absence of a previous and needed reflection complicates even more one system eventually already weak in front of democracy. With the aim to identify more clearly the Gordian knots of the financing of political parties and electoral campaigns, it was decided to observe the reality of other countries, in order to make possible the structuring of a general theory. What is attempted is to demonstrate that pure patterns are not recommended if truly is wanted to reach healthy levels to the political systems, and the balance of a mixed pattern is a strong challenge, although inevitable.

Key words

Financing – political parties – electoral campaigns – democracy – corruption.

I. ¿Por qué hablar en la financiación de la política?¹

La financiación de partidos políticos siempre ha sido una cuestión constitucional muy controvertida debido a su complejidad. Se tratan de problemas continuos, que se renuevan conforme cambian los partidos y la sociedad en general. Las necesidades financieras de dichas formaciones políticas tienden a ser infinitas² y, a partir del momento que los partidos se han vuelto “verdaderos sostenedores del Estado”³, los modelos de financiación se enfrentan a retos que superan claramente a los que habían abordado originalmente⁴. Junto a ello, tanto en las elecciones como también dentro de los propios partidos no hay grandes incentivos para adoptar un comportamiento racional económico, y como el papel de los recursos económicos en la política es ambiguo, las reformas de las leyes que se relacionan con el tema no pueden ser analizadas sin un diagnóstico de su impacto y de los posibles cambios que acarrear en el sistema como un todo⁵.

¹ Este artículo es un extracto del libro SANTANO, A. C. *O financiamento da política – Teoria geral e experiências no Direito Comparado*. Curitiba: Íthala, 2014. En dicha obra están mejor desarrolladas las ideas aquí constantes. Sin embargo, el artículo trae en su cuerpo actualizaciones de algunos de los sistemas de financiación de otros países referentes a cambios legislativos producidos a lo largo de 2014.

² PETER SCHNEIDER (1995) p. 24.

³ LEIBHOLZ (1971) p. 143-144.

⁴ FISICHELLA (2005) p. 57 y ss.

⁵ Cf. MILYO, (1999) p. 541-545.

En el día de hoy, claro está que la relación de los partidos políticos con el dinero es muy evidente⁶. Desde luego no puede haber democracia sin partidos, y no puede haber partidos sin los recursos necesarios para mantenerlos⁷. Además, los procesos electorales también tienen un coste, y los partidos tienen que estar preparados para promoverlos⁸. Ante esto, el primer problema que se plantea es la desigualdad económica, que se contraponen al principio de la igualdad de oportunidades y que puede a su vez amenazar la estabilidad y la legitimidad del sistema⁹. El segundo problema puede ser la dependencia económica de los partidos políticos y candidatos ante las fuentes de financiación más ventajosas, que acompaña el deterioro de los medios de autofinanciación (con la crisis de afiliación; desvalorización de la imagen de los militantes; o la desmovilización política, paralelamente al encarecimiento de las campañas electorales)¹⁰. El cambio en la manera de “hacer política” fue determinante para generar una crisis financiera de los partidos de todo el mundo¹¹, tanto en las organizaciones norteamericanas (más frágiles, y muy basadas en la figura personal del candidato) como también en las europeas (formadas por una estructura partidista fuerte, que impone una lista al electorado)¹².

En este sentido, la regulación de la financiación de la política (considerada en este trabajo como la financiación de los partidos políticos, candidatos y grupos parlamentarios¹³) es uno de los mayores problemas de las democracias actuales, y un ámbito en que son los propios partidos los sujetos y los destinatarios de la regulación normativa¹⁴. Además de lo que ello implica respecto a su legitimidad social, debe admitirse que las soluciones direccionadas al problema e incorporadas en el ordenamiento pecan muchas veces de una excesiva generalidad¹⁵, y de una falta de coherencia sistemática¹⁶ fruto, en ocasiones, de múltiples intervenciones por parte del poder judicial. Hay un escenario en el que los cambios legislativos son constantes¹⁷ y que los partidos tienden en mayor medida a aumentar sus fuentes de financiación que a fomentar la igualdad de oportunidades para el acceso a las funciones políticas, o a proteger la libre formación de opinión de los electores de la influencia de poderosos grupos económicos¹⁸.

⁶ ALEXANDER, (1994) p. 1-2; BIANCO, (2001) p. 1-3; GARCÍA VIÑUELA, (2007) p. 76-77.

⁷ NASSMACHER apunta tres criterios para la competición entre los partidos, siendo el primero la organización; el segundo el trabajo voluntario; y el tercero el dinero. Todos están muy conectados, porque para tener una buena organización, es necesario haber un trabajo voluntario; y la cantidad de trabajo voluntario dependerá del nivel de integración del partido con la sociedad. Para aumentar y maximizar todo esto, hay que organizar *meetings*, eventos, etc., lo que requiere dinero. El dinero es obviamente indispensable en casi todas las actividades del partido, desde la selección de candidatos y las estructuras permanentes de sus sedes, como para la campaña electoral en sí, una vez que los gastos con los medios serán los mayores. (NASSMACHER, (2003a) p. 4).

⁸ Cf. CASTILLO VERA, (1985) p. 1.

⁹ En este sentido, cf. LANCHESTER, (2000) p. 7-10.

¹⁰ BURNELL, (1998) p. 6; FISHER y EISENSTADT, (2004) p. 619.

¹¹ Cf. MURAYAMA, (2005).

¹² CASTILLO, (1998) p. 2; BALMELLI, (2001) p. 20.

¹³ NASSMACHER, (2003) p. 238; CASAS-ZAMORA, (2005) p. 17 – traducción libre; GRUENBERG, (2007) p. 17.

¹⁴ WEBER, (1944) p. 303.

¹⁵ SCARROW, (2004) p. 653-655.

¹⁶ FISHER y EISENSTADT, (2004) p. 623.

¹⁷ PAJARES MONTOLIO, (1998) p. 33.

¹⁸ BALMELLI, (2001) p. 24-25.

Cabe subrayar que en este tema la importancia de la cultura política de cada país es algo innegable, porque la decisión por el predominio de un modelo u otro de financiación dependerá en gran medida de este factor. Por su parte, una costumbre permisiva con la corrupción determina la ineficacia de las medidas simplemente prohibitivas, mientras que si, por ejemplo, existe la idea de que el Estado no debe colaborar en la financiación de los partidos, las subvenciones públicas pueden que encuentren mucha resistencia ante la opinión pública, volviendo en la práctica una medida imposible¹⁹.

Es interesante observar que la evolución de la financiación de la política ha acompañado la propia evolución de los partidos políticos. Rosa Mulé (que se basa en el modelo de Heidenheimer), establece una vinculación entre las fases de desarrollo de la financiación partidista y la evolución de los propios partidos. Así, la autora denomina de fase A, la que refleja un electorado limitado y campañas baratas, con un débil y no estructurado crecimiento de los partidos dado el voto censitario. La fase B, se caracteriza por la expansión de las técnicas de comunicación, que aumentan el coste de las campañas, junto con un modelo irregular de recaudación por parte de los partidos de cuadros, en contraste con el modelo adoptado por los sindicatos, por ejemplo. La fase C, abarca campañas baratas por el cambio de militancia, que pasa a ser voluntaria o institucional con la difusión del modelo de partido de masas y sus nuevas técnicas de campaña, que llevó a los partidos de cuadros a invertir mucho dinero para combatirlos. Por último, la fase D, implicaría una considerable distancia entre los recursos materiales disponibles y el coste de la persuasión política y el servicio (o militancia) voluntaria, lo que aumentó mucho el coste de las campañas²⁰.

En definitiva, el factor del dinero dentro de la política actual tiene una posición se quiera o no, central en el juego democrático. La expresión de Nassmacher de que el dinero en la política es como *mother's milk of politics*²¹ es más correcta que nunca.²² Los ciudadanos, cuando no tienen interés o talento para participar de la política no parecen estar dispuestos a conceder su tiempo, haciendo que el dinero sea una opción frecuente de sustitución²³.

La regulación de la financiación de la política adquiere importancia como manera de intentar mantener a los partidos protegidos de las presiones económicas y también de garantizar el principio de la igualdad de oportunidades dentro de la esfera electoral²⁴. Los legisladores deben tomar la decisión de fijar un punto de equilibrio entre la financiación pública y la privada, una vez que, caso se privilegie la primera, la desventaja es una posible dependencia respecto del Estado (abriendo un peligroso camino de “estatalización” de los partidos), que se traduce en un alejamiento de los partidos de la sociedad.

¹⁹ SANTAOLALLA, (1977) p. 156-157.

²⁰ MARTÍNEZ SOSPEDRA, (1995) p. 13-14; MULÉ, (1998) p. 48-53; BOZOKI, p. 11-13.

²¹ Cf. NASSMACHER, (2001) p. 9.

²² ALEXANDER, (1994) p. 1-2.

²³ ALEXANDER, (1989) p. 10; WILLIAMS, (2000) p. 1.

²⁴ Gil CASTELLANO, (2001) p. 249.

Privilegiándose la financiación privada, puede producirse una desmesurada influencia de particulares sobre los partidos²⁵.

Por ello, el nivel ideal de financiación de los partidos políticos debería ser aquel que hiciera a los partidos capaces de establecer conexiones propias con todos los votantes, sin hacer de la recaudación de dinero su fin último o que su actuación esté condicionada por sus financiadores. Lo ideal sería que los partidos políticos recaudaran fondos de amplias franjas de la sociedad, reflejando la plural estructura de intereses existente en ella²⁶.

Para los objetivos de este trabajo, el concepto de financiación política implica una denominación muy amplia que engloba toda entrada y salida de recursos a través de los partidos, tanto para sus actividades electorales como su actividad permanente²⁷. Se está delante de recursos que se destinan para fines políticos²⁸ y aunque sea un concepto un tanto genérico, es el que mejor acomoda un estudio general de los modelos de financiación²⁹. En todo caso, los modelos de financiación atienden a la clásica división tripartida de financiación privada, pública, y mixta, y ninguna está exenta de polémicas.

II. Las medidas de financiación privada y su justificación

Atendiendo a los esquemas liberales burgueses, las medidas de financiación privada fueron las primeras en surgir, por la lógica de la propia evolución de los partidos. Los partidos de cuadros o de notables estaban compuestos por individuos con una significativa capacidad económica, y por otra parte el voto censitario también seleccionaba a los ciudadanos en el momento de las elecciones, a partir de esta misma capacidad económica. Ante esto, no resulta sorprendente que los partidos de aquella época se mantuvieran con los recursos de sus propios miembros³⁰.

En el inicio del siglo XX los partidos políticos burgueses (de notables o de cuadros) no necesitaban de ningún recurso concedido por el Estado, algo que no ocurría con los partidos socialistas (que atendían más a un modelo de masas) aunque en general estos tampoco eran estrictamente partidarios del dinero de naturaleza estatal, por entender que constituía un intento de corrupción de la organización y de su modo de actuación³¹. A partir de ello, se podía pensar en un modelo de autofinanciación de partidos, sin la presencia de recursos públicos.

²⁵ GONZÁLEZ-VARAS, (1995) p. 22.

²⁶ WARE, (1998) p. 230-232; NASSMACHER, (2003a) p. 9-13.

²⁷ ZOVATTO, (2003a) p. 39. En esta línea, véase: NAVAS, (1998) p. 455.

²⁸ ESPARZA MARTÍNEZ, (1998) p. 97.

²⁹ Además, también es interesante observar la estructura elaborada por Melchionda, en la cual contextualiza el modelo liberal de financiación de partidos, con donaciones normales; el social democrático, con contribuciones de inscritos; el plutocrático, compuesto por grandes donaciones; y el partidocrático, con las subvenciones públicas. Cf. MELCHIONDA, (1997) p. 43 y ss.

³⁰ BORREGO, (1855) p. 19, 29 y 33.

³¹ VON BEYME, (1986) p. 253.

La financiación privada de los partidos políticos consiste pues en que los propios partidos deben obtener sus ingresos a partir de diversas fuentes de recursos privadas, sean estas propias o ajenas³². La conveniencia de una mayor o menor presencia de financiación privada en un sistema ha sido siempre una cuestión polémica. Debido a la fuerte influencia que el dinero tiene en la política dado el alto coste de las campañas electorales modernas y del mantenimiento de los partidos en su formato “profesional”, la apertura del sistema hacia la aceptación de recursos privados puede, con la misma facilidad, resolver problemas, o generar otros muchos. Aunque se abogue por reconocer la libertad de los partidos para la captación de recursos privados y por una disminución del valor de las campañas electorales, lo cierto es que existe una tendencia según la cual cuando los recursos son escasos y los gastos electorales no disminuyen, los partidos frecuentemente recurren a entes privados para afrontar sus compromisos³³.

Se han defendido modelos de financiación privada aludiendo a la satisfacción de algunas actividades que no suelen ser abarcadas por la financiación pública, como puede ser la promoción de la cultura política o la investigación especializada. En este punto también que se abre espacio para otros tipos de participación ciudadana en la política, a través del apoyo económico³⁴.

Por otro lado, son conocidas las consecuencias de un modelo puramente privado, aunque no es muy común encontrarse³⁵. Se supone que sería muy perjudicial para la independencia de los partidos, cuya garantía sería muy difícil o imposible. El Estado estaría indirectamente vinculado por otra parte a esta dependencia de los partidos³⁶. Además, la regulación de la financiación privada de los partidos políticos no resultaría “imparcial” (aunque no se puede considerar que esta sea actualmente hecha de manera neutral, porque no lo es), y no garantizaría la igualdad de oportunidades entre dichas organizaciones. Así, una regulación absolutamente permisiva del tema en puntos como las cuotas y las donaciones iba a favorecer a los sectores económicamente más fuertes de la sociedad, alterando la idea de igualdad de oportunidades entre los partidos³⁷. Pero esto no significa que no haya quien defienda un modelo de financiación puramente privado, y ello argumentando que, en realidad, las desigualdades causadas por dicho sistema se reproducen en los esquemas de financiación pública cuando esta está basada solamente en criterios aritméticos que favorecen a los grandes partidos ya consolidados.

Se considera también que la financiación privada es más eficaz contra la corrupción, ya que obliga a los partidos políticos a cuidar de su credibilidad ante el electorado, y

³² MARTÍNEZ SOSPEDRA, (1996) p. 64.

³³ CORDERO, (1999) p. 381-382; ARGANDOÑA, (2001) p. 8-10.

³⁴ TORRES FERNÁNDEZ, (1994) p. 1861.

³⁵ Datos del Internacional IDEA muestran que solamente 33,3% de 180 países del mundo no cuentan con ninguna medida de financiación pública, lo que equivale decir que en dichos países el sistema de financiación es puramente privado, como en algunos países de África y sur de Asia. (Cf. <http://www.idea.int/political-finance/question.cfm?field=270>. Acceso en 17.10.2014).

³⁶ CORDERO, (1999) p. 396.

³⁷ SCHNEIDER, (1995) p. 26; FERREIRA RUBIO, (2005) p. 10-11.

a que realicen una mejor gestión de los recursos³⁸. Finalmente, también se afirma que es el modelo de financiación que realmente se corresponde con la naturaleza predominantemente jurídico-privada de dichas organizaciones en el ordenamiento jurídico de diversos países, como Brasil y España³⁹.

Por otra parte, se trata también de una forma de participación política, ya que al mismo tiempo fomenta la relación de confianza entre los partidos y los ciudadanos, estimula el trabajo de las organizaciones locales de los partidos, y acaba por fomentar la democracia interna. Asumiendo que el voto es solamente una de las formas de ejercer la participación política, la transferencia de recursos económicos desde la sociedad a los partidos intenta defenderse desde postulados participativos, y no solamente en tiempos de campaña electoral. No es posible pensar que en la democracia actual puedan existir partidos ajenos a la actuación de los grupos de presión, ni tampoco que las donaciones privadas a favor de los partidos no constituyan instrumentos importantes y no desechables de participación política voluntaria⁴⁰.

La influencia a través de las donaciones dependerá en gran medida del modelo de financiación adoptado. Lógicamente, la intensidad de que dicha influencia dependerá mucho de los límites autorizados para las donaciones privadas⁴¹. En todo caso, es incontestable que la financiación privada acarrea inconvenientes. El dinero es siempre en el sistema un factor potencial de pérdida de autonomía del sistema político como tal. También es evidentemente un instrumento de “dominación” política en su sentido clásico y puede distorsionar la política al punto de ser esencial para articular consensos. En definitiva, y como es sabido, la mayor demostración de la difícil relación entre el dinero y la política es que transforma la participación política y determina las acciones de los representantes del pueblo⁴².

³⁸ Sin embargo, para esto, debe haber medidas de transparencia y publicidad de la rendición de cuentas de partidos y candidatos, para que exista el reproche social debido en estos casos. El sistema brasileño es muy emblemático en este punto, una vez que existe una publicidad limitada de los datos de los donantes para las campañas electorales que impide el control social. Cf. SANTANO, (2014b) p. 363-381.

³⁹ CASTILLO, (1994a) p. 61-63; ARIÑO ORTIZ, (2009) p. 28-29.

⁴⁰ Cf. MOLINA VEGA y SADEK (1989) p. 513; LUCIANI, (2006) p. 7.

⁴¹ En Brasil se trata de un tema muy actual debido al debate producido en el Supremo Tribunal Federal, por cuenta de la Acción Directa de Inconstitucionalidad n° 4.650 presentada por el Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil, en la que se cuestiona la constitucionalidad de la permisión legal de personas jurídicas en realizar donaciones para las campañas electorales. En el ordenamiento brasileño el límite para las donaciones no atiende a un límite nominal, sino a un porcentaje (10% del rendimiento bruto anual para las personas físicas y 2% del rendimiento bruto anual para las personas jurídicas). Dichos límites obviamente que, por sí solos, ya provocan distorsiones entre los donantes. Sin embargo, la Corte Constitucional brasileña ya se inclinó por la declaración de inconstitucionalidad de la posibilidad de que personas jurídicas realicen donaciones para las campañas, con el argumento de que dicha permisión ya es condición suficiente para resultar en desigualdad. No se produjo un debate más sofisticado sobre la adopción de un límite nominal, o incluso de medidas para el fomento de las donaciones de personas físicas, que responden como mucho a 10 por 100 del total de donaciones. Con esto, lo que se prevé para el futuro de los partidos é una crisis económica de importante proporción, sin que exista una providencia legal para mitigar dichas consecuencias negativas. En este sentido, cf. Santano, (2014b) p. 363-381.

⁴² Luciani, (2006) p. 12-20.

III. Las medidas de financiación pública y su justificación

A partir de la constitucionalización de los partidos políticos, proceso acentuado después de la segunda guerra mundial, algunos elementos de la regulación jurídica de los partidos empezaron a ser objeto de cuestionamientos. Uno de los puntos que se discutió abundantemente fue la manera en que los partidos políticos iban a hacer frente a sus gastos, considerando aspectos como la disminución de las afiliaciones, la profesionalización de la política, y la flexibilización de las ideologías en el seno de los mismos⁴³. Así se afianzó la primacía de la financiación pública⁴⁴.

El sistema de financiación fue adoptado primero en Uruguay (1928), Costa Rica (1949), seguida de Argentina (1961) y Alemania Occidental (1959)⁴⁵, siendo esta la primera en modular dicha financiación en dos partes, una de ellas como contribuciones destinadas a instituciones partidarias con fines no directamente electorales (las fundaciones de los partidos políticos principalmente), y la otra como reembolso de los gastos de campaña⁴⁶.

En los comienzos de la legislación específica sobre financiación de los partidos políticos, existía una cierta preferencia por la limitación de gastos de las formaciones políticas y de los candidatos, como también por la imposición de restricciones sobre algunas contribuciones a fin de controlar las diferencias de oportunidades de los partidos⁴⁷. Posteriormente, se constató que dichas medidas acabaron por ser puramente paliativas (como es el caso de las prohibiciones de algunos tipos de donaciones y la prohibición de algunos donantes, o la limitación en gastos o en donaciones), y se empezaron a adoptar medidas de financiación pública de los partidos⁴⁸. Ello significaba que el Estado debería contribuir a sostener las organizaciones políticas, permitiendo que estas cumplieran sus funciones dentro de la democracia⁴⁹.

La idea de que el Estado debería contribuir a la financiación de los partidos tiene su origen en su consideración como elementos imprescindibles de los sistemas democráticos europeos de posguerra. La importancia conferida a los partidos en la democracia como unos actores necesarios en la esfera pública acabó por abrir los caminos a la financiación pública y para la regulación de su organización y actividad en la democracia moderna⁵⁰.

Aunque más difundido en el contexto europeo, las razones para la adopción del modelo de financiación pública suelen coincidir en los distintos países. La primera se relaciona

⁴³ Vid por todos LÓPEZ GUERRA, (1977) p. 107; OFFE, (1988) p. 65; MAIR, (1997) p. 101-102. Para un análisis de esta evolución en la tipología de partidos hacia los partidos *catch all*, cfr. LÓPEZ GUERRA, (1976) p. 92-98; PANEBIANCO, (1982) p. 480 y ss. Son ejemplos de dicha evolución el SPD alemán (Sozialdemokratische Partei Deutschlands), el PSF francés (Parti Social Français) y el PT brasileño (Partido dos Trabalhadores).

⁴⁴ GIL CASTELLANO, (2001) p. 249.

⁴⁵ NASSMACHER, (1989) p. 238.

⁴⁶ IBÍD. p. 239.

⁴⁷ MEZZETTI, (2009) p. 121.

⁴⁸ CASTILLO VERA, (1985) p. 64 y ss y ALEXANDER, (1989b) p. 12-23.

⁴⁹ IBÍD. p. 19.

⁵⁰ Cf. BLANCO VALDÉS (1995a) p. 99 y (1995b) p. 164.

principalmente con la idea de inversión en la democracia como consecuencia de la disminución de los recursos partidistas y de su renta. Si las campañas y la política se han vuelto más caras por la profesionalización de los partidos, ellos también debían recaudar más dinero⁵¹. Otra razón fue el fuerte incremento que sufrieron los gastos electorales en los años 50 y 60, a partir de la necesaria utilización de los medios de comunicación de masas y que provocó el aumento de las necesidades de recursos procedentes de grupos de interés a cambio de ventajas ante el legislativo y el gobierno, culminando con grandes escándalos de corrupción⁵². Se trataba pues no sólo de encontrar una solución al problema de la falta de fondos para afrontar económicamente las campañas, sino también de prevenir nuevas situaciones que contribuyeran a deslegitimar el proceso democrático.

La paulatina disminución de la afiliación, generada por la pérdida de identificación entre ciudadanos y partidos⁵³ y falta de ideología por parte de las formaciones políticas⁵⁴ afectó también a sistemas políticos que han sido redemocratizados, pues la súbita legalización de estos partidos sin estructuras organizativas razonables para cumplir con sus funciones políticas (por su reciente creación, o porque pocos pudieron mantenerse estructurados durante largas épocas de represión política), haciendo que se introdujera de manera muy rápida –y quizás poco reflexiva– modelos muy preponderantes de financiación pública en estos países (como en el sur de Europa)⁵⁵, lo que acabó por generar serias distorsiones. Los partidos necesitaban de soporte financiero para desempeñar su papel, siendo la financiación pública directa e indirecta una solución, quizás la única, viable⁵⁶.

Otra importante motivación se relaciona con la igualdad de oportunidades, con la justicia y el equilibrio en la competición electoral, alcanzando principalmente a los partidos que no disponen de las mismas oportunidades que los más grandes o tradicionales, o que no tienen programas partidistas que interesen a determinados sectores de la sociedad o intereses estabilizados por organizaciones sociales⁵⁷. La ineficacia de las medidas de limitación de gastos y contribuciones a la hora de resolver problemas de igualdad de oportunidades y de la dependencia de los partidos de los grupos de interés, determinó la elección por unas ayudas económicas estables, objetivando la democratización de la financiación⁵⁸. Por otra parte, con la disminución de la influencia

⁵¹ Es un fenómeno consecuencia de la transformación de la sociedad en una “sociedad de información”, donde la *mas media* ejerce un poder cada vez más determinante. Cf. BLANCO VALDÉS, (1995b) p. 99.

⁵² El escándalo Watergate, de Nixon, en EE. UU. puede ser citado como ejemplo. Aunque no involucraba solamente a la financiación irregular de campañas, este fue un facto desencadenante.

⁵³ VAN BIEZEN, (2004) p. 706.

⁵⁴ Cf. MARTÍNEZ SOSPEDRA, (1995) p. 24 y VAN BIEZEN, (2004) p. 706.

⁵⁵ Argumentando que la financiación pública fue la solución para las dificultades económicas de los partidos en casi todas las democracias consolidadas, con excepción a Suiza, Nueva Zelandia y por cierto modo a Reino Unido, cf. PIZZIMENTI e IGNAZI, (2011) p. 200.

⁵⁶ VAN BIEZEN, (2004) p. 705-709.

⁵⁷ Cf. Blanco Valdés, (1990). p. 192.

⁵⁸ CASTILLO VERA, (1985) p. 65-66; GALLEGO CASTAÑERA, (1988) p. 38.

de los recursos privados, igualmente se limitaría el poder de distorsión que este tiene sobre la democracia⁵⁹.

En el caso de los Estados Unidos, se puede afirmar que los fondos públicos se reconocieron como forma de paliar la necesidad de recursos que los candidatos tenían para presentar sus ideas o a sí mismos ante el electorado. La ayuda pública también fue pensada para disminuir las necesidades de financiación a través de donantes adinerados o de grupos de interés, minimizando su influencia excesiva sobre los partidos políticos. En relación con las primarias, la financiación pública tenía como intención volver dicho proceso más competitivo, así como para animar a los candidatos a ampliar sus bases de apoyo, buscando un mayor número de pequeños contribuyentes. Además, la financiación pública jugó un cierto papel en la fase de primarias en candidaturas de nombres no muy conocidos por la sociedad, existiendo casos como de Jimmy Carter y George Bush en que sin la financiación pública, no hubieran estado en condiciones de triunfar en sus respectivas nominaciones⁶⁰. Sin embargo, debido a la limitación de gastos para los candidatos que aceptan recursos públicos, se levantan voces de que, considerando los dos últimos procesos electorales habidos en aquel país, poco a poco la financiación pública pierde su importancia, ya que para los dos mayores partidos no es interesante aceptar la financiación pública que les someterá a limitaciones de gastos tan estrictas. El caso de las elecciones que eligieron al candidato Barack Obama en 2008 confirma este hecho, pues el vencedor de las elecciones utilizó solamente recursos privados y no tuvo que someterse a los límites en sus gastos, mientras que su oponente John McCain aceptó la financiación pública, sometiéndose a los límites legales y no obteniendo éxito en las urnas⁶¹. Cabe resaltar que en las elecciones de 1976, 1980, 1984 y 1988, todos los candidatos a presidente aceptaron la financiación pública. Sin embargo, no se puede ignorar el hecho de que el candidato Barack Obama no aceptó la financiación pública justamente para no necesitar someterse a la limitación de gastos descrita en la ley, estrategia que fue seguida por su adversario en las elecciones de 2012, el republicano Romney, lo que hace que se cuestione sobre la real utilidad del sistema de financiación pública existente actualmente.

En el caso de América Latina, los partidos fueron reubicados en el centro de la democracia posteriormente a la caída de los regímenes dictatoriales de muchos de los países. Con todo, dicho proceso fue paralelo al del encarecimiento de las campañas electorales (la “mercadotecnia”), con asesores profesionales, las encuestas y los *focus groups*, todo ello dio ocasión para el surgimiento de una importante financiación ilegal, ya que lo importante era conseguir recursos, sin importar mucho su origen⁶². Ante esto, prácticamente todos los países adoptaron alguna medida de financiación pública, o por medio de subvenciones directas (recursos o bonos) o indirectas (como

⁵⁹ VAN BIEZEN, (2004) p. 707.

⁶⁰ ALEXANDER, (1989a) p. 95-106.

⁶¹ Cf. FERNÁNDEZ VIVAS, (2007) p. 239.

⁶² ZOVATTO, (2003) p. 11-12. El autor cita como casos de financiación ilegal la narcofinanciación, un problema desgraciadamente muy común en la región.

servicios, beneficios tributarios, capacitación, etc.). La distribución de dicha financiación suele atender a diversos modelos, sea combinando un valor igual para todos los partidos y otra que atiende a su fuerza política, o bien agregando la representación parlamentaria. Aún, en la mayoría de los países de la región existe un umbral para acceder a las subvenciones públicas, y los recursos pueden ser entregados en forma de reembolso de gastos, o en dos partes, una antes de las elecciones y otra después, o todo previamente⁶³. Dicho panorama deja claro que en la región el papel de la financiación pública también es muy importante⁶⁴.

Uno de los mayores dilemas en la legislación de financiación pública de la política es la decisión acerca de qué criterios aplicar para el acceso y reparto de las subvenciones, es decir, si se puede financiar a todos los partidos que estén formalmente inscritos como tales, que procedan con su reconocimiento formal dentro de los requisitos legales, o se puede seleccionarlos a partir de criterios como la representatividad dentro del Parlamento, número de votos o un umbral⁶⁵, o incluso combinando criterios, como el número de votos y de escaños. Se trata de una decisión clave que afecta a todo el sistema de partidos, pues puede favorecer la permanencia del *status quo* de los partidos parlamentarios y fomentar el alejamiento de los extraparlamentarios, o al contrario, favorecer al pluripartidismo dentro del Estado⁶⁶.

Se puede constatar que, con el criterio exclusivo del número de votos para el acceso y reparto de las subvenciones públicas, en cada voto que se emite a favor de un determinado partido, el elector termina declarando quien debe recibir dichos recursos públicos, recursos estos resultado del pago de impuestos y que integran los presupuestos generales del Estado. Todos los electores contribuyen a dichos presupuestos, lo que vuelve muy justa la posibilidad de que ellos también declaren cuál es la opción política que más merezca recibir dichos recursos⁶⁷.

Este debate también involucra un posible favorecimiento de los partidos mayoritarios y minoritarios dentro del Parlamento, en el caso de haber una combinación de criterios de representación política, número de votos y un umbral muy alto, distorsionado incluso por la fórmula electoral que se utilice⁶⁸. Países como EE.UU. establecen

⁶³ *Ibíd.* p. 19.

⁶⁴ Esta comparación entre Europa, EE.UU. y América Latina se refleja en el pensamiento de Von Beyme, que entiende que hay dos tradiciones en la actitud de financiar a los partidos políticos con recursos públicos: 1) La anglosajona, que objetiva mantener la competencia en el mercado, estableciendo límites máximos de gastos para los partidos, pero que no están preparados para una ayuda directa; 2) la tradición continental, en la cual la financiación pública es más considerada una cuestión social que un asunto jurídico, para combatir la corrupción, y para ello se introduce el reembolso de los gastos para la campaña electoral. Sin embargo, en las dos formas el autor apunta una zona (que él denomina de gris) para las ayudas indirectas, que pueden tener muchas naturalezas. (VON BEYME, (1985) p. 204-207).

⁶⁵ Sobre la cuestión del umbral, Nassmacher afirma que, si el sistema de financiación contiene medidas de financiación pública, debe prestarse mucha atención a los pequeños y nuevos partidos. Así, el umbral puede ser utilizado como un buen medidor de la capacidad que estos partidos tienen de ser serios competitivos y llegar a ciertas franjas de la sociedad. (NASSMACHER, (2003a) p. 14).

⁶⁶ NAVAS, (1998) p. 462.

⁶⁷ En este sentido, cf. PALLARÉS PORTA, (1999) p. 75 y ss.

⁶⁸ SCARROW, (2006) p. 624.

diferenciaci3nes entre los candidatos de los partidos mayoritarios y minoritarios⁶⁹. Es solamente un ejemplo de que hay muchos modelos de aplicaci3n de las medidas de financiaci3n p3blica que merecen la atenci3n del legislador, considerando sus importantes consecuencias incluso sobre el dise1o institucional adoptado. En todo caso, parece recomendable que se adopte un doble criterio, a partir de la combinaci3n de una cuantía o parte fija a todos, y otra variable en funci3n al n3mero de votos⁷⁰.

El caso espa1ol es muy ilustrativo en lo que se refiere a dicha problemática. El sistema espa1ol de financiaci3n de partidos que se constituye pr3cticamente con recursos p3blicos a partir del rendimiento electoral (criterio esca1os/votos), es com3nmente sospechoso de desincentivar el pluralismo pol3tico. Muchos autores que tienen como foco de estudio la pol3tica en Espa1a consideran el sistema de partidos como un pluralismo pol3tico moderado⁷¹ o atenuado en la mejor de las hip3tesis, en el cual existen formalmente muchos partidos, pero una escasa proporci3n de ellos logran acceder al poder⁷², componiendo los partidos mayoritarios un bipartidismo imperfecto⁷³, en un sistema gobierno-oposici3n, sin permanente influencia determinante de las dem3s minorías. Como es sabido, la competici3n electoral a nivel nacional acaba por centralizarse en los dos mayores partidos, en una tendencia bipolar⁷⁴. Si dicho escenario “distorsionado” fue determinado en parte por el sistema electoral adoptado desde los tiempos de la transici3n pol3tica, la situaci3n se agrava seriamente conectando el sistema de financiaci3n de partidos a los resultados de este sistema electoral.

La financiaci3n p3blica de los partidos, aunque tenga sus inconvenientes, es vital y necesaria para el mantenimiento de la democracia actual. Sin embargo, cuando dicha financiaci3n se basa en la representaci3n proporcional, por s3 solo ya no es razonable⁷⁵. En realidad, los criterios de acceso a la financiaci3n p3blica no deberían ser menores que los criterios electorales para acceso a los esca1os, pero tampoco tan altos que perpetúen el sistema de partidos⁷⁶. Se debe pensar que adem3s de los criterios de acceso a los recursos p3blicos, se suman los criterios electorales, porque de una manera o de otra los resultados electorales ser3n relevantes para determinar las cantidades que se entregan a cada fuerza pol3tica. No se debe abrir el sistema de forma irresponsable, porque cada opci3n pol3tica debe ser tratada conforme a su relevancia en el espectro pol3tico. Sin embargo, si el modelo de financiaci3n p3blica ha elegido únicamente el criterio de votos, o un doble criterio muy simplificado de votos/esca1os, en la pr3ctica el sistema electoral siempre acabará siendo un elemento determinante del sistema de financiaci3n, amplificando sus efectos.

⁶⁹ CASTILLO VERA, (1985) p. 69-71.

⁷⁰ PANARA, (2006) p. 199.

⁷¹ Cf. SARTORI, (1990) p. 168, traduciendo en una fragmentaci3n sin polarizaci3n.

⁷² Cf. BAR, (1984) p. 139; TORRES DEL MORAL, (1992) p. 485.

⁷³ Cf. VAN BIEZEN, (2003) p. 79.

⁷⁴ Cf. HOPKIN, (2005) p. 13.

⁷⁵ PASQUINO, (1982) p. 59.

⁷⁶ Cf. BORRELLO, (2005) p. 391; PANARA, (2006) p. 198 y PINELLI, (2008) p. 256.

Si los umbrales para el acceso a la financiación son mucho menores que los umbrales electorales, podrá ocurrir una creación artificial de partidos y, muy posiblemente, a una mayor incidencia de la corrupción y a otras distorsiones en el sistema, provocando a la vez, una mayor fragmentación política con baja o nula representatividad de la sociedad. Por otro lado, si los criterios de acceso a la financiación pública son mucho más altos que los criterios electorales, el efecto mediato será la cristalización del sistema de partidos, con la gradual exclusión o eliminación de otras opciones como alternativas reales de poder. Dicha petrificación del espectro partidista ya existente genera efectos muy negativos sobre el electorado, como puede ser la sensación de impotencia del voto frente al *status quo*. Dicho sentimiento, una vez asumido como rutina electoral, provoca profundas alteraciones en el comportamiento político de los votantes, como el fomento y la adopción generalizada del “voto útil”, la abstención, culminando en una eventual desafección política, que afecta a los pilares del sistema democrático mismo.

Así, fácilmente se nota que hay mucha polémica alrededor de la financiación pública de la política y que las opiniones doctrinales terminan por dividirse⁷⁷. Los argumentos a favor de este modelo se centran en la importancia de los partidos en y para la democracia, haciendo de la financiación pública una garantía del cumplimiento de sus funciones, librando a los partidos de utilizar la financiación irregular o ilegal, preservando su independencia⁷⁸. Se plantea también la cuestión de la garantía de la igualdad o por lo menos de la disminución de las desigualdades existentes dentro de la competición electoral, facilitando la actuación de un régimen de control más eficaz⁷⁹, pero que no facilite la dependencia de los partidos de dichos recursos públicos, con medidas aplicadas por medio de criterios claros e que excluyan influencias políticas⁸⁰.

Los argumentos en contra de la financiación pública se concentran mucho más en señalar la ausencia de validez de las razones que una vez fueron utilizadas para fundamentar la necesidad de la financiación pública misma⁸¹. Dichos argumentos insisten que dicho modelo atiende únicamente a los intereses de las organizaciones partidistas, petrificando el sistema de partidos y obstaculizando el surgimiento de nuevas fuerzas, lo que a la vez rompe con la igualdad de oportunidades y con el propio pluralismo

⁷⁷ Para un panorama general cf. VON BEYME, (1985) p. 207-209 y NASSMACHER, (2003a) p. 8.

⁷⁸ En este sentido, cf. CONTRERAS CASADO, (1994) p. 79-84; PAJARES MONTOLIO, (1998) p. 29-32; MORLOK, (2000) p. 47; FERREIRA RUBIO, (2005) p. 8-10. Sin embargo, Ariño Ortiz critica este argumento de la independencia de los partidos políticos, porque entiende que dicha independencia debe ser tomada con reservas, ya que no es saludable para la democracia que los partidos estén separados o apartados de sus fuerzas sociales. También, para el autor, no es coherente que los ciudadanos sean obligados a contribuir con los partidos de manera obligatoria con sus impuestos. Por ello, debería haber un sistema – en el caso español – como hay para la Iglesia, es decir, que el ciudadano pudiera decidir si desea o no donar recursos a los partidos. (ARIÑO ORTIZ, (2009) p. 21-22).

⁷⁹ MORODO y MURILLO DE LA CUEVA, (2001) p. 165-166. También con estos argumentos, véase: GARCÍA DE MORA y TORRES DEL MORAL, (2003) p. 182. Ya Burnell tiene otra postura, porque considera que la financiación pública puede ser un “caballo de Troya” que permita la directa intervención y el control estatal en los partidos políticos (BURNELL, (1998) p. 8).

⁸⁰ MORLOK, (2000) p. 50-51; ZOVATTO, (1998); ARGANDOÑA, (2001) p. 4.

⁸¹ En este sentido, cf. FERNANDEZ-LLEBREZ, (2003) p. 191.

político⁸². Tampoco se elimina la desigualdad existente entre los grandes y pequeños partidos, aunque todos sean beneficiarios de las subvenciones públicas, y que también macula fuertemente a la democracia interna de las organizaciones, una vez que la seguridad de recibir recursos públicos periódicamente tiende a petrificar la estructura jerárquica de ellas⁸³.

Por otra parte, las medidas de control inspiradas en la financiación pública resultaron en su gran parte ineficaces, al conceder en gran parte las potestades de sanción y evaluación de violaciones de las reglas al Parlamento, como ocurre en el caso español. El Tribunal de Cuentas de aquél país cuenta con escasas potestades de sanción, perjudicando fuertemente su función de fiscalización. La consecuencia más relevante en este contexto es una eventual dependencia de los partidos de las subvenciones estatales⁸⁴, provocando un aumento poco responsable de gastos que, además, contribuye a su indiferencia ante el superficial enraizamiento partidista en la sociedad. Tampoco se logró eliminar o incluso disminuir la financiación irregular o ilegal⁸⁵, colaborando para un gasto desproporcionado de recursos, frente a la garantía de envío de dichos recursos⁸⁶.

En la última década dicho modelo fue hegemónico en muchos países, aunque una parte de la doctrina entienda que esto se produjo debido al deseo de preservar el *status quo* de las organizaciones partidistas⁸⁷. Hay quienes subrayan que, si los partidos deben ser vistos como asociaciones privadas, desde una concepción privatista, no existe una clara razón para que todos los contribuyentes tengan la obligación de mantenerlos económicamente. Aún más porque se observa que los partidos no defienden el interés de todos, sino de los grupos que ellos representan⁸⁸. Por ello, la financiación pública sería la responsable del alejamiento ocurrido entre los partidos y la sociedad, algo que podría ser evitado en el caso de que los partidos continuaran dependiendo de los ciudadanos, manteniéndose su rol principal de ser un canal de comunicación entre la sociedad y el Estado. En este sentido, el Estado no puede traer para sí todas las necesidades de los partidos, cabiendo a ellos el esfuerzo por encontrar otras fuentes de recaudación de recursos⁸⁹.

Los últimos estudios indican que el mayor riesgo resultante de la combinación entre una fuerte financiación pública de los partidos y su alejamiento de la sociedad ha dejado de ser solamente su eventual dependencia de los recursos estatales, sino más bien la adopción de un comportamiento como el de un “cartel”, es decir, que la próxima

⁸² Cf. GARCÍA DE MORA y TORRES DEL MORAL, (2003) p. 182-183 y CARRERAS SERRA, (2004) p. 106; NASSMACHER, (2003b) p. 134.

⁸³ GARCÍA VIÑUELA, (2009) p. 90.

⁸⁴ Un estudio atestigüando esta condición puede ser encontrado del caso italiano con PIZZIMENTI e IGNAZI, (2011) p. 218 y ss.

⁸⁵ Como ejemplo de contraposición de esta afirmación, cfr. KRISTÍN BIRNIR, (2010) p. 29-49.

⁸⁶ En este sentido, cf. AA. VV. (1994) p. 89; ZOVATTO (1998); CORDERO, (1999) p. 397, y MORODO y MURILLO DE LA CUEVA, (2001) p. 168-169.

⁸⁷ También, cf. CARRERAS SERRA, (2004) p. 110; NASSMACHER, (1989) p. 240; BALMELLI, (2001) p. 376-377; FERNANDEZ-LLEBREZ, (2003) p. 191 y PIZZIMENTI e IGNAZI, (2011) p. 225-227.

⁸⁸ SANTAOLALLA, (1977) p. 168.

⁸⁹ Cf. ALBERTO CORDERO, (1999) p. 51-52.

fase evolutiva de los partidos camine hacia al modelo “cartel”. Las consecuencias para el sistema político en general a partir de ello no se reflejan solamente en la debilidad de los partidos, sino también de la propia democracia. El Parlamento, en este escenario, deja de actuar como una arena de decisiones políticas para volverse un ambiente de exclusiva actuación partidista. En el fondo es la preocupación inversa a la de la estatalización de los partidos, una vez que serían los partidos los monopolizadores del Estado. Hay casos como el español que ya señalan dicha evolución de los partidos, lo que ya preocupa otros países que tienen una fuerte financiación pública⁹⁰.

Lo que sí es cierto es que una financiación pública desproporcionada producir muchos más daños a la democracia que los recursos privados⁹¹.

Además, cabe subrayar que, una vez que se adopten mecanismos de financiación pública a partir de los presupuestos del Estado, es prácticamente imposible suprimirlos⁹².

IV. La financiación mixta como tendencia y el problema de identificar el punto de equilibrio

Ante lo expuesto, se observa que elaborar una norma sobre financiación es algo complicado, aún más porque cada país tendrá que elaborar uno para su propia realidad. Los problemas identificados en dicha esfera pueden ser muy distintos entre sí, lo que requiere por parte del legislador que se privilegie la solución de algunos antes que los demás. Por otro lado, ya está bastante comprobado que fórmulas importadas *ipsis literis* tienden una gran probabilidad a no funcionar. No se busca únicamente combatir la corrupción, sino también dar a las fuerzas políticas reales condiciones de existencia, sostenimiento y competición. La norma obviamente debe responder a un modelo que esté de acuerdo con los preceptos constitucionales, en el sentido de mantener las bases sociales de los partidos, sin la concesión de una desproporcionada autonomía o que se induzca a la dependencia de los recursos públicos. El proceso político debe permanecer abierto a los cambios propios de la democracia, en una competición que refleje esto⁹³.

Con esto, se tiene que el modelo mixto de financiación de la política es el que mejor atiende a las necesidades señaladas por la doctrina⁹⁴. En casi todos los contextos políticos existentes, la convergencia y el equilibrio entre la financiación privada y la pública es fundamental, ya que la adopción de modelos puros no cuenta con muchas voces

⁹⁰ Cf. KATZ Y MAIR, (1995) p. 5-28. Versión en español: KATZ Y MAIR, (2004) p. 9-42.

⁹¹ Y en ello se basa el punto de vista de SORAUF, que aun siendo de la década de los 90, sirve para subrayar esta idea de que la financiación pública ya no es considerada positiva como anteriormente, incluso como perjudicial, porque mientras muchos la idealizan para conceder recursos a los partidos, se afianza la corriente que la une como una manera de mantener el *status quo*. En este sentido, cfr. SORAUF, (1992) p. 153 y ss.

⁹² VON BEYME, (1986) p. 272; PAJARES MONTOLIO, (1998) p. 33.

⁹³ GONZÁLEZ-AURIOLES, (2000) p. 219-220.

⁹⁴ PRESNO LINERA, (2000) p. 92.

defensoras⁹⁵. En dicho escenario, el principal reto es encontrar el delicado equilibrio entre medidas privadas e públicas de financiación, un punto óptimo casi siempre muy difícil de encontrar⁹⁶, una vez que depende directamente del sistema electoral existente y del sistema de partidos, considerados conjuntamente⁹⁷.

El uso del dinero como un recurso más de la política necesariamente produce una inequidad en su reparto. La combinación entre financiación pública y privada pretende amortiguar los respectivos inconvenientes de los dos modelos, fomentando el nivel de equidad⁹⁸. La adecuada proporción entre las fuentes privadas y públicas de financiación es el real origen de los debates modernos sobre la financiación de la política⁹⁹. Además, cabe destacar que, detrás de ello, resulta determinante el perfil del sistema de partidos existente¹⁰⁰.

Es evidente que la autofinanciación de los partidos hoy en día ya no es más posible, lo que no impide que ellos adecuen sus gastos a sus ingresos, buscando cumplir sus funciones no sólo durante las elecciones, sino también permanentemente. Por ello, la financiación pública se justifica, aunque nuevamente cabe subrayar que no se recomienda su adopción exclusiva. Se debe facilitar la combinación de fuentes privadas y públicas en este contexto, que es mixto, paralelamente a la adopción de herramientas de control¹⁰¹. Aunque en el Estado Liberal no se acepte la financiación pública debido a sus características, y en el Estado Social esta suele ser preponderante, no se aconseja negar o penalizar la financiación privada. Es esencial que se fomente la independencia de los partidos ante el Estado, por medio del desarrollo de fuentes privadas de recaudación de recursos¹⁰², ya que también se vincula con la militancia, con la base social de los partidos¹⁰³.

Un sistema mixto tiene el objetivo principal de buscar las ventajas de ambos los modelos, destacando el principio de la igualdad, que no permite que se favorezca la mayoría a través de la exclusión de financiación que posibilite el cumplimiento de las funciones de interés general de las organizaciones partidistas, junto con la preocupación de implementar mecanismos de transparencia y de control efectivo, tanto interno como externo, con un sistema de sanciones eficaces en el caso del incumplimiento de las reglas. De esta manera se puede evitar que recursos de fuentes privadas sean utilizados como una forma de presión secreta y desconocida, o que la financiación pública produzca un sistema de partidos frágil¹⁰⁴. La base del reparto de las subvenciones debe atender a los principios de igualdad y proporcionalidad, combinados con otros factores que

⁹⁵ AA.VV. (1994) p. 86.

⁹⁶ BORRELLO, (1997) p. 20-22.

⁹⁷ AA.VV. (1994) p. 83.

⁹⁸ Cf. NASSMACHER, (2003a) p. 6. y ZOVATTO y FREIDENBERG, (2006) p. 216.

⁹⁹ NASSMACHER, (2003a) p. 7.

¹⁰⁰ Cf. GONZALES-VARAS IBAÑEZ, (1992) p. 300 y ZOVATTO, (2003) p. 31.

¹⁰¹ ÁLVAREZ CONDE, (1994) p. 14-15.

¹⁰² Cf. CASTILLO, (1994b) p. 103.

¹⁰³ Cf. PRESNO LINERA, (1999) p. 209-210.

¹⁰⁴ ÁLVAREZ CONDE, (2005) p. 381-382.

permitan y demuestren el enraizamiento de las organizaciones partidistas en la sociedad (como nivel de representatividad, recursos recaudados, etc.).

Con todo, es cierto que, aunque la gran mayoría de los países adopten modelos mixtos, cada uno de ellos elige cuál será el modelo hegemónico. De una manera o de otra el legislador termina privilegiando medidas de financiación privada o pública, y muchas veces esto atiende a la historia del país y las bases teóricas del Estado liberal y del bienestar intervencionista¹⁰⁵.

Ante eso, en un análisis de sistemas mixtos, se debe tener en cuenta que cada uno tiene sus propios rasgos en la combinación de los modelos privado y público. Es importante destacar que los sistemas también se diferencian debido a su forma de gobierno y sus sistemas electorales, ya que dichos elementos tienen influencia directa en el modelo mixto elegido para cada caso. Sin embargo, el sistema mixto continúa siendo la dirección de muchas de las agendas políticas que tienen como objetivo una reforma política, siendo una tendencia que se consolida.

V. Referencias bibliográficas

- AA. VV. (1994): “Debates”, en: *La Financiación de los Partidos Políticos. Cuadernos y Debates*, nº 47, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, pp. 75-118.
- ALBERTO CORDERO, L. (1999): “La Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos: un Asunto de Conciencia Crítica”, en: AA.VV., *Administración y Financiamiento de las Elecciones en el Umbral del Siglo XXI – Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral. Tomo II*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, DF, México, pp. 381-403.
- ALEXANDER, H. E. (1989a): “American Presidential Elections Since Public Funding – 1976-1984”, en: ALEXANDER, H. E. (ed.), *Comparative Political Finance in the 1980's*. Cambridge University Press, pp. 95-123.
- ALEXANDER, H. E. (1989b): “Money and Politics: Rethinking a Conceptual Framework”. In: ALEXANDER, H. E. (ed.), *Comparative Political Finance in the 1980's*. Cambridge University Press, UK, pp. 9-23.

¹⁰⁵ Para Casas-Zamora, todas las democracias europeas occidentales proveen a los partidos de una financiación permanente, en América Latina se destaca la financiación electoral, como también en EE.UU. Esto refleja claramente las diferencias en el entendimiento de la naturaleza y las funciones de los partidos. En los EE.UU., por ejemplo, las normas sobre las subvenciones alcanzan mucho más a los candidatos, y en ellos se concentra en el periodo electoral. La orientación electoral de la organización de los partidos es también un rasgo presente en América Latina. Al revés, en los sistemas de Europa Occidental, se acentúa el carácter de organizaciones permanentes responsables de los gobiernos y que deben ser subvencionados de acuerdo con ello. Estas diferencias de percepción acompañan las diferencias entre los sistemas institucionales que cada uno tiene, a partir de los regímenes presidencialistas de EE.UU. y América Latina, y del régimen parlamentario europeo (CASAS-ZAMORA, (2005) p. 33).

- ALEXANDER, H. E. (1994): "Introduction", en: ALEXANDER, H. E.; SHIRATORI, R. (eds.), *Comparative Political Finance Among the Democracies*. Westview Press, USA, pp. 1-11.
- ÁLVAREZ CONDE, E. (1994): "Algunas Propuestas sobre la Financiación de los Partidos Políticos", en: AA. VV., *La Financiación de los Partidos Políticos*. Cuadernos y Debates, nº 47, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, pp. 13-37.
- ÁLVAREZ CONDE, E. (2005): *El Derecho de Partidos*. Colex, Madrid.
- ARGANDOÑA, A. (2001): "La Financiación de los Partidos Políticos y la Corrupción en las Empresas", en: *Papeles de Ética, Economía y Dirección*. nº 6, [s.l.], pp. 1-20.
- ARIÑO ORTIZ, G. (2009): *La Financiación de los Partidos Políticos*. Documentos del Foro de la Sociedad Civil. nº 1. Ed. Foro de la Sociedad Civil.
- BALMELLI, T. (2001): *Le Financement des Partis Politiques et des Campagnes Électorales: Entre Exigences Démocratiques et Corruption*. Universitaires Fribourg, Suisse.
- BAR, A. (1984): "The Emerging Spanish Party System: Is there a Model?", en: BARTOLINI, S.; MAIR, P. (ed.), *Party Politics in Contemporary Western Europe*. Ed. Frank Cass, Great Britain, pp. 128-155.
- BIANCO, A. (2001): *Il Finanziamento della Politica in Italia*. ed. Giuffrè, Milano.
- BLANCO VALDÉS, R. L. (1990): *Los Partidos Políticos*. Tecnos, Madrid.
- BLANCO VALDÉS, R. L. (1995a): "El Régimen Jurídico Regulador de la Financiación de los Partidos Políticos en España", en: *Justicia Electoral – Revista del Tribunal Federal Electoral*. nº 5. vol. IV, MX, pp. 93-108.
- BLANCO VALDÉS, R. L. (1995b): "La Problemática de la Financiación de los Partidos Políticos en España: Regulación Jurídica y Propuestas de Reforma", en: *Revista de Estudios Políticos*, nº 87, ene./mar., ed. Centro de Estudios Constitucionales, pp. 163-197.
- BORREGO, A. (1855): *De La Organización de los Partidos en España*. ed. Anselmo Santa Coloma, Madrid.
- BORRELLO, R. (1997): *Finanziamento della Política e Diritto Pubblico: Profili di Teoria Generale e Caso Francese*. ed. Giuffrè, Milano.
- BORRELLO, R. (2005): "Il Finanziamento Pubblico dei Partiti nella Dinamica dello Stato di Democrazia Pluralista – Riflessione Generali e Caso Italiano", en: AA.VV., *Studi in Onore di Gianni Ferrara*. vol. I, ed. G.Giappichelli, Torino, pp. 367-392.
- BOZÓKI, A. *Political Parties and the Prospects for Democracy*. [en línea]: [fecha de consulta 22 Noviembre 2013]. Disponible en: http://www.unc.edu/depts/europe/conferences/parties/papers/bozoki_cosntitution2.pdf
- BURNELL, P. (1998): "Introduction", en: BURNELL, P., WARE, A. (eds.): *Funding Democratization*, Manchester University Press, UK pp. 1-21.

- CARRERAS SERRA, F. (2004): “Los Partidos en nuestra Democracia de Partidos”, en: *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 24, nº 70, ene./abr., pp. 91-126.
- CASAS-ZAMORA, K. (2005): *Paying for Democracy: Political Finance and State Funding for Parties*. ECPR Press, UK.
- CASTILLO VERA, P. del (1985): *La Financiación de Partidos y Candidatos en las Democracias Occidentales*. CIS Siglo XXI, Madrid.
- CASTILLO, P. del. (1994a): “Objetivos para una Reforma de la Legislación sobre Financiación de los Partidos Políticos”, en: *La Financiación de los Partidos Políticos*. Cuadernos y Debates, nº 47, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, pp. 53-64.
- CASTILLO, P. del. (1994b): “Problems in Spanish Party Financing”, en: ALEXANDER, H. E.; SHIRATORI, R. (eds.), *Comparative Political Finance Among the Democracies*. Westview Press, USA, pp. 97-104.
- CASTILLO, P. del. (1998): “La Financiación de los Partidos Políticos en España”, en: CASTILLO, P. del; ZOVATTO G., D. (eds.), *La Financiación de la Política en Iberoamérica*. [en línea] 1º ed. IIDH/CAPEL, San José [fecha de consulta 17 Junio 2013]. Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publica/indice-financiacion.htm
- CONTRERAS CASADO, M. (1994): “A la Sombra del Ogro Filantrópico. Algunas Consideraciones sobre el Estado, los Partidos y su Financiación”, en: *Sistema*. nº 118/119. Marzo. Ed. Fundación Sistema, Madrid, pp. 79-85.
- ESPARZA MARTÍNEZ, B. (1998): “Estructura y Funcionamiento Democrático de los Partidos Políticos Españoles”, en: *Revista de las Cortes Generales*, nº 43, 1º cuatrimestre, Madrid, pp. 87-161.
- FERNÁNDEZ VIVAS, Y. (2007): *Igualdad y Partidos Políticos: Análisis Constitucional y Comparado de la Igualdad de Oportunidades de los Partidos Políticos*. ed. Congreso de los Diputados, Madrid.
- FERNANDEZ-LLEBREZ, F. (2003): “La Financiación de los Partidos Políticos: Evolución y Rasgos Principales”, en: VV.AA.: *Curso de Partidos Políticos*. Ed. Akal, Madrid, pp. 171-196.
- FERREIRA RUBIO, D. (2005): “Financiamento de Partidos e Campanhas: Fundos Públicos versus Fundos Privados”, em: *Novos Estudos*, nº 73, nov. ed. CEBRAP, pp. 5-15.
- FISHER, J.; EISENSTADT, T. A. (2004): “Introduction Comparative Party Finance. What is to be Done?”, en: *Party Politics*. v. 10. nº 6. Sage, London, pp. 619-629.
- FISICHELLA, D. (2005): *Denaro e Democracia: Dall'antica Grecia all'economia Globale*. 2º. ed., ed. Il Mulino, Bologna.

- GALLEGO CASTAÑERA, C. (1988): *Los Partidos Políticos en el Ordenamiento Constitucional Español: Constitución de 1978*. ed. Universidad Complutense – Facultad de Derecho, Madrid.
- GARCIA DE MORA, Ma V. G-A.; TORRES DEL MORAL, A. (2003): *Sistema Electoral, Partidos Políticos y Parlamento*. Colex, Madrid.
- GARCÍA VIÑUELA, E. (2007): “La Regulación del Dinero Público”, en: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas - REIS*, nº 118, abr/jun, CIS, Madrid, pp. 65-95.
- GARCÍA VIÑUELA, E. (2009): “Financiación Pública de los Partidos y Cartelización de la Oferta Política”, en: *Revista Española de Ciencia Política*. nº 20, abril, ed. Cyan, Madrid, pp. 75-96.
- GIL CASTELLANO, J. (2001): “La Financiación de los Partidos Políticos: El Estado de la Cuestión”, en: *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, nº 36/37, Valencia, pp. 249-260.
- GONZALES-VARAS IBAÑEZ, S. (1992): “La Financiación de los Partidos Políticos en Alemania tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de abril de 1992”, en: *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 12, nº 36, sep/dic, pp. 299-312.
- GONZÁLEZ-AURIOLES, J. A. (2000): “El Problema Público de Regular Jurídicamente la Financiación Partidaria”, en: *Teoría y Realidad Constitucional*. nº 6, 2º semestre. UNED, Madrid, pp. 213-223.
- GONZÁLEZ-VARAS, S. (1995): *La Financiación de los Partidos Políticos*. Dykinson, Madrid.
- GRUENBERG, C. (2007): *El Costo de la Democracia: Poder Económico y Partidos Políticos*. Ed. Capital Intelectual, [s.l.].
- HOPKIN, J. (2005): “From Consensus to Competition – The Changing Nature of Democracy in the Spanish Transition”, en: BALFOUR, S. (ed.): *The Politics of Contemporary Spain*. Ed. Routledge, London, pp. 6-26.
<http://www.idea.int/political-finance/question.cfm?field=270> [fecha de consulta 17 Octubre 2014].
- KATZ, R. S.; MAIR, P. (1995): “Changing Models of Party Organization and Party Democracy: The Emergence of the Cartel Party”, en: *Party Politics*. v. 1. nº 1. Sage, London, pp. 5-28.
- KATZ, R. S.; MAIR, P. (2004): “El Partido Cartel - Las Transformaciones de los Modelos de Partidos y de la Democracia de Partidos”, en: *Zona Abierta*, nº 108/109, Madrid, pp. 9-42.
- KRISTÍN BIRNIR, J. (2010): “Where Are the Disgruntled Voters? Voter — Party Relations under Cartelizing Conditions”, en: *Party Politics*. v. 16. nº 1. Sage, London, pp. 29-49.

- LANCHESTER, F. (2000): “Introduzione: Il Finanziamento della Politica tra forma de Stato e Vincoli Sistemici”, en: LANCHESTER, F. (a cura de): *Finanziamento della Politica e Corruzione*. Giuffrè, Milano, pp. 1-21.
- LEIBHOLZ, G. (1971): *Problemas Fundamentales de la Democracia Moderna*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid.
- LÓPEZ GUERRA, L. (1976): “Sobre la Evolución de las Campañas Electorales y la Decadencia de los Partidos de Masas”, en: *Revista Española de la Opinión Pública*. nº 45, jul/sept, Madrid, pp. 91-110.
- LÓPEZ GUERRA, L. (1977): “El Carácter Instrumental de las Organizaciones Partidistas de Masa”, en: VEGA, P. de (ed.): *Teoría y Práctica de los Partidos Políticos*. Edicusa – Cuadernos para el Diálogo, Madrid, pp. 101-112.
- LUCIANI, M. (2006): “Danaro, Política e Diritto”, en: *Rivista di Diritto Costituzionale*. Ed. G.Giappichelli, Torino, pp. 3-26.
- MAIR, P. (1997): *Party System Change: Approaches and Interpretations*. Clarendon Press, Oxford.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M. (1995): “La Financiación de los Partidos Políticos. Ensayo de Aproximación”, en: *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, nº 11/12, Valencia, 2º época, pp. 5-40.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M. (1996): *Introducción a los Partidos Políticos*. Ariel, Barcelona.
- MELCHIONDA, E. (1997): *Il Finanziamento della Politica*. Ed. Riuniti, Roma.
- MEZZETTI, L. (2009): “Finanziamento e Condizionamento del Partito Político”, en: AA.VV. *Anuario 2008: Partiti Politici e Società Civile a Sessant’anni dall’entrata in Vigore della Costituzione – Atti del XXIII Convegno Annuale Alessandria, 17-18 Ottobre, 2008*. ed. Jovene, Napoli, pp. 111-176.
- MILYO, J. (1999): “The Political Economics of Campaign Finance”, en: *The Independent Review*. v. III. nº 4, [s.l.], pp. 537-547.
- MOLINA VEGA, J. E.; SADEK, M. T. (1989): “Participación Política”, en: AA.VV. *Diccionario Electoral*. CAPEL-IIDH, Costa Rica, pp. 513-528.
- MORLOK, M. (2000): “La Regulación Jurídica de los Partidos en Alemania”, en: *Teoría y Realidad Constitucional*. Nº 6, 2º semestre, UNED, Madrid, pp. 43-69.
- MORODO, R.; MURILLO DE LA CUEVA, P. L. (2001): *El Ordenamiento Constitucional de los Partidos Políticos*. 1º ed. UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, Derechos Fundamentales.
- MULÉ, R. (1998): “Financial Uncertainties of Party Formation and Consolidation in Britain, Germany and Italy: The early years in Theoretical Perspective”, en: BURNELL, P., WARE, A. (eds.), *Funding Democratization*. Manchester University Press, UK, pp. 47-72.

- MURAYAMA, C. (2005). Dinero, Medios y Elecciones. [en línea]: Revista Nexos [fecha de consulta: 23 Mayo 2013]. Disponible en: http://www.nexos.com.mx/articulos.php?id_article=429&id_rubrique=150
- NASSMACHER, K-H. (1989): “Structure and Impact of Public Subsidies to Political Parties in Europe: the Examples of Austria, Italy, Sweden and West Germany”, en: ALEXANDER, H. E. (ed.): *Comparative Political Finance in the 1980's*. Cambridge University Press, UK, pp. 236-267.
- NASSMACHER, K-H (1993): “Comparing Party and Campaign Finance in Western Democracies”, en: GUNLICKS, A. B. (ed.): *Campaign and Party Finance in North America and Western Europe*. Westview Press, USA, pp. 233-267.
- NASSMACHER, K-H. (2001): “Comparative Political Finance in Established Democracies”, en: NASSMACHER, K-H. (ed.): *Foundations for Democracy – Approaches to Comparative Political Finance*. ed. Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, pp. 9-33.
- NASSMACHER, K.-H. (2003a): “Introduction: Political Parties, Funding and Democracy”, en: AUSTIN, R.; TJERNSTRÖM, M. (eds.), *Funding of Political Parties and Election Campaigns*. International IDEA, Stockholm.
- NASSMACHER, K-H. (2003b): “Party Funding in Continental Western Europe”, en: AUSTIN, R.; TJERNSTRÖM, M. (eds.), *Funding of Political Parties and Election Campaigns*. International IDEA, Stockholm, pp. 139-155.
- NAVAS, X. (1998): “La Financiación Electoral: Subvenciones y Gastos”, en: NOHLEN, D.; PICADO, S.; ZOVATTO, D. (comp.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. Ed. Fondo de Cultura Económica, DF, México, pp. 454-488.
- OFFE, C. (1988): “Democracia de Competencia entre Partidos y el Estado de Bienestar Keynesiano: Factores de Estabilidad y de Desorganización”, en: OFFE, C.: *Partidos Políticos y Nuevos Movimientos Sociales*. ed. Sistema, Madrid, pp. 55-88.
- PAJARES MONTOLIO, E. (1998): *La Financiación de las Elecciones*. Congreso de los Diputados, Madrid.
- PALLARÉS PORTA, F. (1999): “Sistema Electoral y Sistema de Partidos”, en: PAU I VALL, F. (coord.), *Parlamento y Sistema Electoral – VI Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos*. ed. Aranzadi, Pamplona, pp. 61-83.
- PANARA, C. (2006): “Il Rapporto tra il Finanziamento Pubblico dei Partiti Politici ed il Principio di Eguaglianza delle Chances: I Casi Tedesco ed Italiano”, en: *Diritto Pubblico Comparato ed Europeo*. vol. I. ed. G. Giappichelli, Torino, pp. 181-200.
- PANEBIANCO, A. (1982): *Modelli di Partiti: Organizzazione e Potere nei Partiti Politici*. Bologna.
- PASQUINO, G. (1982): “Contro il Finanziamento Pubblico di Questi Partiti”, en: PASQUINO, G.: *Degenerazione dei Partiti e Riforme Istituzionali*. ed. Laterza, Roma-Bari, pp. 45-72.

- PETER SCHNEIDER, H. (1995): “Los Partidos Políticos y el Dinero: Problemas Actuales de la Financiación de los Partidos”, en: *Revista de las Cortes Generales*, nº 36, 3º cuatrimestre, Madrid, pp. 220-235.
- PINELLI, C. (2008): “Le Spese Elettorali: Limiti, Controlli, Rimborsi, Sanzioni”, en: D’ALIMONTE, R.; FUSARO, C. (a cura di), *La Legislazione Elettorale Italiana*. ed. Il Mulino, Bologna, pp. 151-167.
- PIZZIMENTI, E.; IGNAZI, P. (2011): “Finanziamento Pubblico e Mutamenti Organizzativi Nei Partiti Italiani”, en: *Rivista Italiana di Scienza Política*. nº 2, anno XLI, agosto, Il Mulino, Bologna, pp. 199-231.
- PRESNO LINERA, M A. (1999): “La Reforma del Sistema de Financiación de los Partidos Políticos”, en: *Revista Española de Derecho Constitucional*. año 19, nº 57, sep/dic, pp. 205-228.
- PRESNO LINERA, M. A. (2000): *Los Partidos y las Distorsiones Jurídicas de la Democracia*. Ed. Ariel, Barcelona.
- SANTANO, A. C. (2014a): *O financiamento da política – Teoria geral e experiências no Direito Comparado*. Curitiba: Íthala.
- SANTANO, A.C. (2014b): *A proibição das pessoas jurídicas em doar recursos econômicos para as campanhas eleitorais brasileiras: certo ou errado?*, en: SANTANO, A. C.; SALGADO, E. D. (comp.). *Direito Eleitoral – debates iberoamericanos*. Curitiba: Íthala, pp. 363-381.
- SANTAOLALLA, F. (1977): “Regulación de Campañas Electorales y Financiación de Partidos Políticos”, en: *Documentación Administrativa*. nº 173, ene/mar, Madrid, pp. 155-210.
- SARTORI, G. (1990): *Partidos y Sistema de Partidos*. ed. Alianza, Madrid.
- SCARROW, S. E. (2004): “Explaining Political Finance Reforms: Competition and Context”, en: *Party Politics*. v. 10. nº 6. Sage, London, pp. 653-675.
- SCARROW, S. E. (2006): “Party Subsidies and the Freezing of Party Competition: Do Cartel Mechanisms Works?”, en: *West European Politics*. vol. 29. nº 4, sept, Frank Cass Press, London, pp. 619-639.
- SORAU, F. J. (1992): *Inside Campaign Finance – Myths and Realities*. Yale University Press, USA.
- TORRES DEL MORAL, A. (1992): *Principios de Derecho Constitucional Español* 1. 3º ed. renov., ed. Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Madrid.
- TORRES FERNANDEZ, J. J. (1994): “El Control de las Subvenciones a los Partidos Políticos”, en: *XV Jornadas de Estudio: El Sistema Económico en la Constitución Española - Vol. II. Secretaria General Técnica – Centro de Publicaciones, Ministerio de Justicia*, Madrid, pp. 1857-1873.
- VAN BIEZEN, I. (2003): *Political Parties in New Democracies: Party Organization in Southern and East Central Europe*. Ed. Palgrave, MacMillan, Great Britain.

- VAN BIEZEN, I. (2004): "Political Parties as Public Utilities", en: *Party Politics*. v. 10. nº 6. Sage, London, pp. 701-722.
- VON BEYME, K. (1985): *Political Parties in Western Democracies*. Ed. Gower, Great Britain.
- VON BEYME, K. (1986): *Los Partidos Políticos en las Democracias Occidentales*. CIS Siglo XXI, Madrid.
- WARE, A. (1998): "Conclusions", en: BURNELL, P., WARE, A. (eds.): *Funding Democratization*, Manchester University Press, UK, pp. 229-242.
- WEBER, M. (1944): *Economía y Sociedad I: Teoría de la Organización Social*. Ed. Fondo de Cultura Económica, Derechos Fundamentales, México.
- WILLIAMS, R. (2000): "Aspects of Party Finance and Political Corruption", en: WILLIAMS, R. (ed.), *Party Finance and Political Corruption*. McMillan Press, London, pp. 1-14.
- ZOVATTO G., D. (1998). *La Financiación Política en Iberoamérica: Una Visión Preliminar Comparada*. [en línea]: CASTILLO, P.; ZOVATTO G., D. (eds.): *La Financiación de la Política en Iberoamérica*. 1º ed. IIDH/CAPEL, San José [fecha de consulta 17 octubre 2014]. Disponible en: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publinea/indice-financiacion.htm
- ZOVATTO, D. (2003a): "Estudio Comparado de las Características Jurídicas y Prácticas del Financiamiento de los Partidos Políticos y las Campañas Electorales en América Latina", en: ALCÁNTARA, M.; BARAHONA, E. M., *Política, Dinero e Institucionalización Partidista en América Latina*. ed. IFE, México DF, pp. 35-118.
- ZOVATTO, D. (2003b): *Dinero y Política en América Latina: Una Visión Comparada*. International IDEA, Lima.
- ZOVATTO, D.; FREIDENBERG, F. (2006): "Democratización Interna y Financiamiento de los Partidos Políticos", en: PAYNE, M.; et al (eds.): *La Política Importa: Democracia y Desarrollo en América Latina*. BID e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Washington D.C., pp. 197-238.